ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ – (CENOP)

NIT. 900. 276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10020-23

San Luis - Tolima, 15/05/2023

Señora
MARLENY JARAMILLO MEJIA
Representante Legal ASESORIAS INTEGRALES MJM SAS
Calle 2 # 71D-84 Barrio Techo
Celular No. 3159253952
E-mail: proyectos@asesoriasmjm.com
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN CENOP MIC 023 2023

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 08/05/2023, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 023 2023**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CERTIFICACIÓN DE TERMOHIGOMETROS Y LUXOMETROS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)",** por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.560.000,00),** incluido el valor del IVA

Ha sido aceptada por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **EVELSY IVETTE GUERRERO ESPITIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	53.074.085 expedida Bogotá D.C.
CARGO	Directora (E) Escuela Nacional de Entrenamiento Policial (CENOP)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP 23-123 del 03/05/2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ASESORIAS INTEGRALES MJM SAS **NIT.** 901428256-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARLENY JARAMILLO MEJIA **C.C. No.** 40.216.901 de Villavicencio **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 2 # 71D-84 Barrio Techo **Celular**: 3159253952 **EMAIL**: proyectos@asesoriasmjm.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Gestión Documental o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Escuela Nacional de Entrenamiento Policial, se obliga a cancelar en un **PAGO TOTAL** dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (…) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

<table>
<tr><td></td><td>

Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo OLIMPIA, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial – CENOP)
Original del recibo a satisfacción del bien.
Informe de Supervisión formato actualizado
Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, SAN LUIS – TOLIMA.
NOMBRE BENEFICIARIO: ASESORIAS INTEGRALES MJM SAS
CUENTA No. 67400000507
TIPO DE CUENTA: CUENTA AHORRO
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.4123 de fecha 30/04/2023, recurso 10, expedido por el Analista de Presupuesto de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado de la presente contratación es de: UN MILLÓN QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.560.000,00), distribuidos así:
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-007-02-9</td><td>10</td><td>CENOP</td><td>CALIBRACION y CERTIFICACION DE TERMOHIGROMETRO MODELO DT.172 AÑO 2013 SERIE 13011147 TEMPERATURA MINIMA 10°C MAXIMO 30°C Y HUMEDAD MAXIMA 80% HR Y MINIMA 30% HR</td><td>2</td><td>$400.000</td><td>$800.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-02-02-008-007-02-9</td><td>10</td><td>CENOP</td><td>CALIBRACION y CERTIFICACION DE LUXOMETRO</td><td>1</td><td>$760.000</td><td>$760.000</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>1.560.000,00</td></tr>
</table>
Nota: VER ANEXO 1 propuesta económica</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No 2</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS</td><td>
SANCIONES: Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.
a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL (CENOP), mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP podrá
</td></tr>
</table>

	mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del *código civil* colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**. No obstante, la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será de 45 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos del mismo. La prestación del servicio se ejecutará en **FORMA TOTAL** de acuerdo a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, según las necesidades de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el presente proceso.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL CENOP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO	La prestación del servicio será en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP) en el la vereda La laguna Municipio de San Luis - Tolima o según donde las especificaciones técnicas lo exijan de acuerdo a lo que estime el supervisor del contrato, previa coordinación con los mismos, lo anterior sin costo adicional para la Entidad. La prestación del servicio también podrá realizarse en coordinación con el supervisor del contrato, en las instalaciones ofrecidas por el contratista que resultare adjudicado, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN CENOP MIC 023 2023, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Gestión Documental, recomienda al Ordenador del Gasto debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 0684 del 18 de marzo de 2022, adjudicar el proceso **PN CENOP MIC 023 2023** cuyo objeto es el **SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CERTIFICACIÓN DE TERMOHIGOMETROS Y LUXOMETROS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP),** a la empresa ASESORIAS INTEGRALES MJM S.A.S, NIT. No. 901428256-5, Representada Legal por la señora MARLENY JARAMILLO MEJIA, identificada con CC. 40.216.901 Expedida en Villavicencio, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Mayor **EVELSY IVETTE GUERRERO ESPITIA**
Directora (E) Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "BG. Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

Elaborado por: SI. Cristian Camilo Rivero Domínguez – Analista de contratos CENOP
Revisado por: IT. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán - Jefe Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: TE. Yeimi Paola Huertas García – Jefe Contratos CENOP
Revisado por: CT Oscar Armando Duran Ruiz- Jefe Administrativo CENOP (E)
Fecha de elaboración 15/05/2023
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2023

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant.	Precio ofertado
1	81141504	CALIBRACION y CERTIFICACION DE TERMOHIGROMETRO MODELO DT.172 AÑO 2013 SERIE 13011147 TEMPERATURA MINIMA 10°C MAXIMO 30°C Y HUMEDAD MAXIMA 80% HR Y MINIMA 30% HR	2	$ 800.000,00
2	81141504	CALIBRACION Y CERTIFICACION DE LUXOMETRO MODELO DT-1308	1	$ 760.000,00

Mayor **EVELSY IVETTE GUERRERO ESPITIA**
Directora (E) Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "BG. Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

Elaborado por: SI. Cristian Camilo Rivero Domínguez – Analista de contratos CENOP
Revisado por: IT. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán - Jefe Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: TE. Yeimi Paola Huertas García – Jefe Contratos CENOP
Revisado por: CT Oscar Armando Duran Ruiz- Jefe Administrativo CENOP (E)
Fecha de elaboración 15/05/2023
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2023

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ref. Artículo	Descripción	Cant.
1	CALIBRACION y CERTIFICACION DE TERMOHIGROMETRO MODELO DT.172 AÑO 2013 SERIE 13011147 TEMPERATURA MINIMA 10°C MAXIMO 30°C Y HUMEDAD MAXIMA 80% HR Y MINIMA 30% HR	2
2	CALIBRACION y CERTIFICACION DE LUXOMETRO MODELO DT-1308 SERIE 170425847	1

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente debe realizar la acreditación que es un servicio de atestación y declaración de tercera parte sobre la competencia técnica y la imparcialidad de los organismos que evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal. La actividad de acreditación de ONAC se realiza de conformidad con la norma NTC ISO/IEC 17011, aplicable al organismo de acreditación, y aplicando las normas técnicas de exigencia y aceptación global para cada una de las modalidades de organismos de evaluación de la conformidad, como se indica a continuación. Referentes / Reglas del Servicio de Acreditación Organismos de Inspección: ISO/IEC 17020:2012 Laboratorios de ensayo o prueba: ISO/IEC 17025:2005 Laboratorios de calibración: ISO/IEC 17025:2005 Laboratorios médicos o clínicos: ISO 15189::2012 Organismos de certificación de personas: ISO/IEC 17024:2012 Organismos de certificación de producto: ISO/IEC 17065:2012 Organismos de certificación de sistemas de gestión: ISO/IEC 17021:2011 Proveedores de ensayos de aptitud: ISO/IEC 17043 Entidades de Certificación Digital: Criterios Específicos de Acreditación CEA - 4.1-10		
1	**Calibración de los Termohigrometros** deberá realizarse mínimo en 3 puntos de temperatura y 3 puntos de humedad, esos 3 puntos de calibración deben ser por cada sensor, misma forma se debe asegurar que el mantenimiento de la trazabilidad de los patrones nacionales e internacionales, estén trazados al sistema internacional de unidades y que los procedimientos utilizados para la respectiva calibración, sean los avalados por la norma actual. Realizar la calibración de los equipos acorde a los métodos y normatividad vigente. TEMPERATURA MINIMA 10°C MAXIMO 30°C Y HUMEDAD MAXIMA 80% HR Y MINIMA 30% HR - Entregar los respectivos certificados de calibración de los equipos. - Método de calibración: el contratante debe de especificar que método utiliza durante el proceso de calibración. - Condiciones ambientales: las condiciones ambientales durante la calibración del instrumento. -Trazabilidad: especificar que patrón se utilizó para la calibración. - Incertidumbre de medición: Especificar como fue estimada la incertidumbre. - Resultados de la medición. - Logotipo de acreditación -Entregar una batería de repuesto para cada Termohigrometro		

	Calibración del luxómetro se debe tener presente que este será utilizado en condiciones ambientales de una temperatura mínima de 18 grados centígrados y una máxima de 22 grados centígrados y una humedad relativa de mínima 40 y máxima de 60, además se debe garantizar que se realice en comparación con un estándar de referencia; logrando los valores promedios del patrón y del instrumento atraves de mínimo 10 mediciones en cada punto medio, teniendo presente lo estipulado en las normas actuales para la calibración de luxómetros de esta referencia. Realizar mantenimiento de los equipos de acuerdo a la normatividad vigente. -Entregar los respectivos certificados de calibración. -Mediaciones de calibración basadas en el método en "la fuente" o "detector" -Evaluación de respuesta espectral (sensibilidad en distintas longitudes de onda). -Evaluación de valores de patrón de iluminancia a partir de la ley de la inversa del cuadrado de la distancia entre la fuente y el detector del luxómetro a calibrar. -Entregar una batería de repuesto para el luxómetro		
2	El oferente deberá contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además a utilizar productos que cumplan con los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.		
3	El oferente se compromete a que los químicos y desechos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual, procederá a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia de pos-consumo.		
4	El oferente deberá Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150.		
5	El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en su artículo 2.2.4.6.28 en su numeral 1 que a la letra dice " incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas" Resolución 0312 de 2019 " por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Y la Resolución 01956 del 25/04/2018, de la dirección general en su artículo 7.		
6	El Oferente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.		
7	La empresa debe contar con la capacidad logística necesaria para la prestación del servicio con responsabilidad, seguridad y precisión.		
8	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias.		

	• No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.		

Intendente Jefe **JORGE ORLANDO GALEANO APONTE**
Jefe Gestión Documental

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co